



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

N° 044 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 16 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 056-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 15 de abril del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

GRRNGMA
DOC N° 9025414
EXP N° 6139916



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8808977, EXP: 6029917, de fecha 21 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705**, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa Ingeniería & Servicio Socio Ambientales S.A.C, con RUC N° 20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 273-2024-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 136-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Yauli, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705;**

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971500, EXP: 6139916, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Yauli remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 15 de abril del 2025, concluye que el “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705**”, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 056-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 15 de abril del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705;**”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CON CUI N° 2600705, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

**ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION** de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.  
modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión  
al proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe  
Técnico a la Municipalidad Distrital de Yauli; asimismo, disponer su publicación en el portal  
institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

15 ABR 2025

R - 44

REG. DEL DOC 09023618  
REG. DEL EXP. 06139916

Folios:  
Reg. N°:

21  
Firma:

Hora: 8:550

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 048-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

### ASUNTO

: Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705.

### REFERENCIA

: INFORME TECNICO N° 056-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.

### FECHA

: Huancayo, 16 de abril del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 56-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 15 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8971500, EXP: 6139916, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N° 136-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Yauli, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8808977, EXP: 6029917, de fecha 21 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

#### II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica

que planea, diseña, implementa, evalúa y monitorea un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en la legislación

Huancayo,..... de..... del 20.....

PASE A:

PARA:

CANTÓN YANACAS  
de Tránsito



PASE A: GRRNGA

PARA: ENLUSION DE

RESOURCES

Huancayo, 16 de 2025



REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP'	<b>06139916</b>

Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito

20

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la subgerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales."*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de

19

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural

REG. DEL DOC	<a href="#">09023618</a>
REG. DEL EXP.	<a href="#">06139916</a>

N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CON CUI N° 2600705, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N N° DOC: 8808977, EXP: 6029917, de fecha 21 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CON CUI N° 2600705, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Yauli, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CON CUI N° 2600705, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración

LB

REG. DEL DOC	<u>09023618</u>
REG. DEL EXP.	<u>06139916</u>

de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CON CUI N° 2600705, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 56-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 15 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CON CUI N° 2600705, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

#### IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CON CUI N° 2600705, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CON CUI N° 2600705, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pampa Hermosa.

DEPARTAMENTO /PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		TIPO DE INTERVENCION	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		Norte	Este		
Yauli, Junín	Inicial	0+716	8715573.553	458189.755	Mejoramiento
	Final	17+692	450505.658	8711096.777	Mejoramiento

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CON CUI N° 2600705, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias

12

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras.

Programa de monitoreo y seguimiento ambiental Programa de monitoreo y seguimiento ambiental El Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2600705, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la

REG. DEL DOC	<b>09023618</b>
REG. DEL EXP.	<b>06139916</b>

Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CON CUI N° **2600705**.

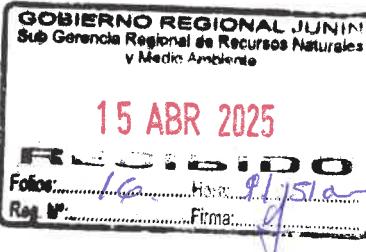
Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Satipo.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



\_\_\_\_\_  
Harol Smith Orihuela Herrera  
Abogado I



DOC: N°	09019602
EXP: N°	06139916

## INFORME TÉCNICO N° 56 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

- A** : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL  
INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO  
DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI  
N°2600705.

REFERENCIA: SOLICITUD S/N DOC: 08971500 EXP: 06139916.

**FECHA** : Huancayo, 15 de abril del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**1. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08971500 EXP: 06139916, de fecha 02.04.2025, la **Municipalidad Distrital de Yauli**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO 000136-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.03.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Yauli**, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.3 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8808977 EXP: 6029917, de fecha 21.02.2025, la **Municipalidad Distrital de Yauli**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

**2. MARCO LEGAL**

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASE A:.....  
ARA :.....



Huancayo,.....de.....del 202.....

2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.

2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **2.5 APPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA**

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “Mejoramiento de *infraestructura vial interurbana (Red vial vecinal), mayor a 10 km, sin trazo nuevo*. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

## **3. ANÁLISIS**

### **3.1 TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto por el Sr. Nelson Gerber Rupay Aquino, Municipalidad Distrital de Yauli con RUC N°20209528062.

### **3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora Ingeniería&Servicio Socio Ambientales S.A.C, con RUC N°20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 273-2024-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Zandalee Iveth Santivañez Suarez	Ing. Ambiental /Esp. Ambiental	CIP N° 174209
02	Cesar Augusto Montes Mondalgo	Especialista Civil/Esp Predial	CIP N° 203463
03	Eunice María Chávez Palomino	Antropóloga /Esp.Social	991

Fuente: DIA del proyecto, Pg.20 2024.

### **3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO**

#### **Ubicación geográfica del proyecto:**

DEPARTAMENTO /PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		TIPO DE INTERVENCION	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		Norte	Este		
Yauli, Junín	Inicial	0+716	8715573.553	458189.755	Mejoramiento
	Final	17+692	450505.658	8711096.777	Mejoramiento

### 3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Las características geométricas de diseño del proyecto han sido determinadas en base a la normatividad vial vigente y en función de la velocidad directriz de diseño, los componentes y características de la carretera una vez mejorada y construida será las siguientes:

#### Características actuales de la vía

Clasificación de la carretera	Función	Sistema Vecinal
	Demandas	Tercera clase. Soporta menos de 200 vehículo/día
	Condiciones Orográficas	Tipo ondulado
Tipo de pavimento	Trocha carrózable	
Longitud de la vía actual	Tramo Principal (km 0+000 – km 17+238)	
Ancho de calzada	4.50m	
Ancho de bermas a cada lado	No presenta	
Pendiente máxima	8.49 %	
Velocidad directriz	30 Km/h.	
Máximo sobreancho	1.00 m	
Radio en curvas horizontales y de vuelta	15 m. y 10 m.	
Bombeo de calzada	2%	
Ancho de derecho de vía	6.00m	
Obras de arte longitudinal y transversal	Existe un Baden en la progresiva 1+640 en buen estado y cunetas longitudinales colmatadas y en mal estado	
Identificación de áreas críticas (zonas de deslizamientos, derrumbes, hundimientos, etc.).	No presenta	
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta	
Estado de conservación de la vía y puentes existentes	Vía en mal estado por desgaste de la rasante y erosionada por cuerpos de agua transversales. No tiene puentes existentes.	

### 3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

- Red vial, Categoría según demanda, Tipo de pavimento, ancho de calzada, obras de arte y drenaje.

### 3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes del folio 303 al folio 301.

#### a. Etapa de Planificación

- Levantamiento y/o replanteo topográfico
- Movilización y desmovilización de máquinas y equipos
- Señalización y/o delimitación de sitios sensibles
- Cerco perimétrico
- Montaje de áreas auxiliares
- Medidas de señalización de seguridad terrestre
- Desbroce y limpieza de áreas auxiliares

**b. Etapa de Construcción**

- Movimiento de tierras
- Operación de campamentos, patio de máquinas y DME.
- Transportes de materiales
- Construcción de obras de arte y drenaje
- Colocación de base y subbase
- Señalización y seguridad vial

**c. Etapa de Cierre**

- Desmontaje de estructura metálicas y de madera
- Remoción de servicio temporal de energía eléctrica
- Identificación y cuantificación de residuos
- Revegetación
- Desmovilización de máquinas y equipos
- Transporte y disposición temporal que se brindara para los RR. SS peligrosos y no peligrosos

**d. Etapa de Operación de Mantenimiento**

- Tránsito de vehículos livianos y pesados
- Bacheo
- Limpieza de obras de arte y sus cauces
- Limpieza de la zona de derecho de vía.

**3.7 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO**

- El agua para la construcción que se empleará en el proyecto será abastecida por medio de camiones cisterna, los cuales serán comprados a un proveedor tercerizado.
- Mientras que el agua para consumo humano será agua embotellada (con registro sanitario), la cual será suministrada por un proveedor tercerizado puesto en obra.
- A continuación, se presenta el balance hídrico para las etapas de Planificación, Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono; expresando los caudales en m<sup>3</sup>/mes.

**3.8 GENERACIÓN DE EFLUENTES:**

- Los efluentes generados durante es proyecto se atribuyen a los baños portátiles a instalarse. Asimismo, no se tendrá efluentes industriales generados por mantenimiento de maquinarias, ya que todo mantenimiento se llevará a cabo en una empresa especializada en la ciudad de Huancayo.
- En toda obra de construcción o actividad a realizar es importante disponer de baños, en este caso se deberá disponer de baños portátiles para la disposición temporal de las aguas residuales, la cantidad adecuada de baños portátiles se da acorde al número total de trabajadores (un baño por cada 1 a 15 trabajadores). Los baños químicos no requieren de instalación de fosas séptica ya que el baño tiene funcionamiento autónomo. Se utilizará un producto detergente biodegradables autorizado por el servicio de salud N°009351 bactericida que impide la proliferación de las bacterias, retardando la degradación de la materia orgánica y permitiendo de esta forma usar el sanitario por un tiempo, hasta que se requiera el servicio de succión de los residuos y reposición del producto. Las ventajas de contar con este sistema son: proteger la salud de las personas, cuidar el medio ambiente, disminuir las posibilidades de accidentes de trabajo y rápida limpieza. La empresa proveedora del servicio se encargará de la disposición final de dichos residuos. Se adquirirán baños portátiles estándares cuyas características serán las siguientes: altura de 2,06 m, largo de 1,20 m y ancho de 1,13 m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros, mediante

- una EO-RS acreditada en MINAM. Las ubicaciones de los baños se encuentran distribuidas en proporción a los trabajos que se realizan durante todas las etapas del proyecto, para esta obra se necesitarán 8 baños portátiles móviles, los cuales se acomodarán de acuerdo al avance del proyecto
- La limpieza y recojo de los residuos líquidos, se realizará una vez por semana, donde estos serán trasladados en una hora apropiada de modo que no afecte al personal de obra con la emisión de malos olores.

Baño Portátil	Etapa de planificación			
	Cantidad de baños portátiles	Tiempo de instalaciones (Semanas)	Cantidad de residuos líquidos	
			Unitario	Total (Litros)
	1	4	180	540
<b>Etapa de Construcción</b>				
	Cantidad de baños portátiles	Tiempo de instalaciones (Semanas)	Cantidad de residuos líquidos	
			Unitario	Total (Litros)
	4	40	180	28 800
<b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b>				
	Cantidad de baños portátiles	Tiempo de instalaciones (años)	Cantidad de residuos líquidos	
			Unitario	Total (Litros)
	1	10	180	86400
<b>Etapa de Cierre de obra</b>				
	Cantidad de baños portátiles	Tiempo de instalaciones (Semanas)	Cantidad de residuos líquidos	
			Unitario	Total (Litros)
	1	4	180	540
	<b>TOTAL (m<sup>3</sup>)</b>			<b>116.28</b>

De acuerdo con la estimación realizada por la cantidad de baños portátiles se tiene una generación equivalente a 116 280 m<sup>3</sup>, los cuales para su disposición final y mantenimiento estarán a cargo de la EO-RS autorizada por el MINAM.

#### Demanda de Energía

Se empleará la energía eléctrica de la red pública para las oficinas dentro del campamento.

#### Emisiones atmosféricas

De acuerdo a las Horas máquinas y la lista de relación que se tiene de los insumos en el expediente técnico del proyecto se contempla la estimación de emisiones atmosféricas de las maquinarias con motor de combustión de la cual se presente una estimación a continuación:

#### Combustión interna de las maquinarias:

Las maquinarias por emplearse utilizarán como fuente de energía el combustible, al entrar en combustión estos generarán gases como el dióxido de azufre, monóxido de carbono y dióxido de nitrógeno, además de material particulado, generado desde fuentes móviles.

Estas emisiones atmosféricas no serán significativas debido al corto plazo de la emisión, cantidad de emisión y a su naturaleza dispersa; además serán vertidas en campo abierto, donde el viento los dispersará rápidamente.

Para el control de las emisiones atmosféricas, se utilizará lo dispuesto en el D. S. N° 003-2017-MINAM (Estándares de calidad del aire).

En el siguiente Cuadro se presentan los equipos y maquinarias que serán utilizados en la ejecución del proyecto, así como el número de horas planificadas de uso, potencia del motor, tipo de combustible entre otras características.

Los factores de emisión utilizados para el presente cálculo se encuentran publicados en la página web de AQMD<sup>1</sup>. Es preciso indicar que existen 02 tipos de factores de emisión publicados para cada categoría de maquinaria:

- Factores que incluyen los parámetros las clasificaciones de caballos de fuerza y de factor de carga dentro de su cálculo y por lo tanto solo requieren que se especifique el tipo de maquinaria, “Composite emission factor”.
- Factores que solo incluyen las clasificaciones de factor de carga dentro de su cálculo y por lo tanto requieren que se especifique la potencia del equipo “horsepower based composite factors”.

### **3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES**

Se ha establecido la clasificación de residuos por su peligrosidad a la salud y al ambiente, definiendo dos categorías principales: residuos peligrosos y residuos no peligrosos, tal como se describe a continuación:

#### **Residuos Sólidos No Peligrosos**

Aquellos residuos que por su naturaleza y composición no tienen efectos nocivos sobre la salud de las personas o los recursos naturales, y no deterioran la calidad del ambiente. Dentro de esta clasificación se consideran.

#### **Residuos No Peligrosos Domésticos**

Son aquellos que se generan como producto de las actividades diarias de un campamento (cocina, lavandería, servicio de catering, oficinas y dormitorios). Estos residuos se pueden dividir en:

- Residuos No Peligrosos Domésticos Orgánicos: son aquellos residuos

biodegradables generados en las áreas de cocina y comedor. (Ejemplo: restos de alimentos, entre otros).

- Residuos No Peligrosos Domésticos Inorgánicos: son aquellos residuos generados en la cocina, lavandería, oficinas y áreas de módulos habitacionales. (Ejemplos: papel, plástico, cartón y envases de productos de consumo general de alimentos, higiene personal, entre otros).

### **Residuos No Peligrosos Industriales**

Son aquellos generados en las actividades constructivas: trapos, tecnopor, chatarra de metal, cables eléctricos, plásticos industriales, cemento, madera, interruptores, aisladores, válvulas, bridás, conectores, filtros de aire, así como cualquier otro tipo de material generado en el Proyecto que no haya tenido ningún contacto con sustancias peligrosas.

### **Residuos Sólidos Peligrosos**

Son aquellos con características físicas, químicas y/o toxicológicas, que representan un riesgo de daño inmediato y/o potencial para la salud de las personas y el medio ambiente. Entre los residuos peligrosos se encuentran: cilindros y otros envases de sustancias **peligrosas** (lubricantes, aceites, solventes), pilas, baterías, grasas, aceites y lubricantes usados, paños absorbentes, trapos impregnados con hidrocarburos, suelo contaminado, filtros de aceite, pinturas (recipientes), residuos médicos (jeringas, agujas, algodones, gasas, etc.).

Tipo de Residuos Sólidos		Acumulado Estimado por Etapas de Proyecto (Tn)			
		Planificación	Construcción	Operación y Mantenimiento	Cierre
No peligrosos	Domésticos	0.25	1.16	3.36	0.50
	Industriales	0.15	0.90	2.58	0.30
Peligrosos	Peligroso Doméstico e Industrial	0.375	0.58	1.68	0.10

La disposición final de estos residuos se hará a través de una EO-RS autorizada.

Los residuos No Peligrosos se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:

- **REUTILIZAR** algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia.
- **RECUPERAR** componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia.

- **RECICLAR** algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES**

El área de influencia de un proyecto comprende el área donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto y el área alrededor que podría tener algún tipo de cambio. El área de influencia está conformada por dos áreas: el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona del proyecto, que afectarán directamente los ecosistemas existentes dentro de su ámbito y el medio social; y la otra, más alejada que corresponde al Área de Influencia Indirecta (All), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma indirecta o inducida. A continuación, se detallan las características tanto del área de influencia directa (AID) como del área de influencia indirecta (All).

### **a) Área de influencia Directa:**

Está conformada por las áreas en las que se emplazará el proyecto, las áreas que podrían experimentar impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados durante las etapas de planificación, construcción y cierre de la etapa constructiva, tanto de los componentes principales y auxiliares del proyecto.

El AID se ha determinado tomando en consideración a todos los componentes socio-ambientales que podrían verse afectados directamente por el desarrollo de las actividades, para ello, se ha determinado que el AID del Proyecto se encuentra conformado por el área ocupada por los componentes principales y auxiliares del proyecto que se encontrarían en el tramo EMP: JU 716 hasta EMP: JU104 que pertenece a la Comunidad Campesina de Yauli.

El Área de influencia directa del proyecto, considera un área de 194.63 Ha, considerando accesos, tomando como criterio predominante los componentes principales y auxiliares, se estima que los componentes de proyecto tendrán un impacto puntual, considerando que el mejoramiento de la infraestructura dentro del terreno contará con las medidas de control para no impactar los componentes ambientales.

### **Área de Influencia Directa: (194.63 ha)**

Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:

- ✓ Espacios ocupados por los componentes del proyecto.
- ✓ Se limita la escala espacial al espacio físico ocupado por las actividades

- constructivas a ejecutarse durante el mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal.
- ✓ Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos.

Comprende el área ocupada por las mismas instalaciones auxiliares que serán empleadas durante la etapa de constructiva. Y sus accesos se encuentran a lado de la infraestructura vial proyectada.

- ✓ Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural

En el proyecto no se identificaron evidencias de áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.

- ✓ Colindancia y distancias de las instalaciones proyectadas en relación con las viviendas, centros educativos, centros médicos, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, barrios y comunidades campesinas.

#### **Tramo Principal**

- Inicio de tramo (EMP: JU716) km 0+000
- Fin de tramo (EMP: JU104) km 17+238

- ✓ **Interferencias con servicios públicos.**

- No presenta interferencias con servicios públicos.

- ✓ **Zonificación declarada por la autoridad local.**

- La zonificación del proyecto, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Yauli, es zona rural.

- ✓ Por la interacción con los Componentes Físicos

- **Calidad de Aire**

- El AID comprende el espacio atmosférico que podría verse influenciado por la presencia de material particulado producto del movimiento de tierra generado durante la etapa constructiva.

Asimismo, se podría tener la influencia transitoria de fuentes móviles de emisiones a la atmósfera provenientes de maquinarias sin embargo será puntual.

Se ha considerado un área circundante de espacio de 50 metros a partir del eje de la vía, bajo el criterio de que los efectos generados por las actividades del proyecto sobre la Calidad de aire se volverán casi imperceptibles a esa distancia por la magnitud del Proyecto.

- **Ruido**

- En el caso de los niveles de ruido se ha considerado un área de 50 metros, debido a que a esa distancia se disipará los sonidos.

- **Recurso Suelo**

- Para el recurso suelo se considera el área ocupada por la vía proyectada.

- **Recursos Hídricos**

- El proyecto solo empleará la red pública de agua presentes en el área de campamento para el uso en la etapa constructiva.

**Componente Biológico**

- El componente biológico para la delimitación del AID del proyecto se ha considerado el área ocupada por la vía, debido a que esa distancia la presencia de fauna podría verse afectada por las actividades constructivas.

**Área de Influencia Indirecta: (453.39)**

El Área de Influencia Indirecta (All) está determinada por las áreas aledañas al proyecto y aquellas susceptibles de percibir impactos indirectos derivados del mismo. Se considera que el Área de Influencia Indirecta (All) es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos; es decir, aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental. Asimismo, el All se define como aquella que considera a las poblaciones que se encuentran adyacentes al área de influencia directa, estableciéndose como el ámbito donde se presenten los efectos indirectos del proyecto. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, en particular durante la etapa de construcción y operación de la infraestructura vial, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto, tanto a mediano como largo plazo. Entre algunos aspectos importantes se ha tenido en cuenta para definición de esta área: los componentes principales, secundarios y los accesos de las áreas auxiliares. En síntesis, al área del Proyecto, se considera un All de 100 m a partir del AID adicional, ocupando un área de (453.39 Ha). Las áreas de influencia directa e indirecta se encuentran definidas en el Mapa de área de influencia directa e indirecta del proyecto. En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son:

- Área circundante al espacio inmediato del área de influencia directa. Esto bajo el criterio, de que los efectos generados por las actividades del proyecto se volverán casi imperceptibles a esta distancia, por ejemplo: el ruido que se generará por las actividades del proyecto será atenuado a esa distancia. Este espacio será inmediato al área de influencia directa.
- Área circundante a los componentes auxiliares, considerando los potenciales efectos del tránsito terrestre.
- Aquellas poblaciones y/o áreas urbanas que puedan ser afectadas indirectamente por el proyecto.

Asimismo, se justifican los criterios para la delimitación del área de influencia en función a las características propias de la infraestructura a instalarse.

**b) Línea de base física**

Para la caracterización del medio físico del área de influencia del proyecto, se ha empleado un enfoque metodológico mixto que combina la recopilación y análisis de información secundaria con consultas a bases de datos oficiales, priorizando fuentes con reconocimiento a nivel nacional.

- Información meteorológica y climática
- Calidad ambiental (aire, ruido y vibraciones)
- Calidad de agua
- Representatividad espacial y temporal (Climatológico y recopilado durante los 05 años).
- Control de calidad y validación de SENAMHI.
- Clima climático SENAMHI.

**c) Línea de base biológica**

La caracterización del medio biológico se desarrollará mediante un enfoque metodológico integral que combina información secundaria y primaria, con un análisis exhaustivo de las características ecológicas del área de influencia del proyecto en el distrito de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín. El proceso contemplará la recopilación de información en dos temporadas climáticas (húmeda y seca), evitando períodos transicionales, para garantizar una caracterización representativa de los ecosistemas locales.

- La caracterización de ecosistemas se realizará integrando la información
- El análisis geoespacial se complementará con herramientas SIG, utilizando cartografía del Geo servidor del MINAM.
- Formación Ecológica (Zona de vida)
- Paramo muy húmedo Subalpino tropical
- Cobertura vegetal
- Flora Silvestre

Características	MDIA (Fuente Secundaria)	Proyecto
Cuenca	Cuenca del Mantaro	Cuenca del Mantaro
Geología	Depósitos Bofedales (Q-bo) Fm. Chambará	Depósitos Bofedales (Q-bo) Fm. Chambará
Cobertura vegetal (MINAM,2015)	Pajonal andino (Pj)	Pajonal andino (Pj)

**ECOSISTEMAS:**

Respecto a los ecosistemas acuáticos se hará uso de información secundaria del estudio denominado del Evaluación Preliminar para la Segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.M. Mercedes 84, aprobado mediante Resolución Directoral N°0046-2024-SENACE-PE/DEAR el 26 de marzo del 2024. Esta información se ubica en <https://eva.senace.gob.pe:8443/AppIntegracionCMIS/rest/WebServiceECM/DownloadByGet?docId=583a7bbc-8925-4f7d-92e6-a1c24e6022a5>, se utilizó dicha información por la representativa y la cercanía al área de influencia del proyecto, ya que están dentro del mismo departamento.

- **Zooplancton, Perifiton, Macro invertebrados, Necton.**

#### Servicios Ecosistémicos:

- **Pajonal de puna húmeda:** El ecosistema alto andino se caracteriza por una vegetación herbácea compuesta principalmente por céspedes dominados por gramíneas de bajo crecimiento y pajonales formados por gramíneas amacolladas, con tallos y hojas rígidos. También se encuentran asociaciones arbustivas dispersas y vegetación saxícola en zonas de afloramientos rocosos.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/309735/Memoria\\_descriptiva\\_mapa\\_Nacional\\_de\\_Ecosistemas.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/309735/Memoria_descriptiva_mapa_Nacional_de_Ecosistemas.pdf).

#### Áreas Naturales protegidas:

- No se encuentran áreas designadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Estado dentro del área de estudio (área de influencia ambiental indirecta preliminar) del proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial interurbana en tramo EMP. JU 716 hasta EMP. JU 104, distrito de Yauli".



### **5.2.1. Identificación de ecosistemas frágiles**

Luego de la evaluación realizada, se ha determinado que el proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en tramo EMP. JU 716 hasta EMP. JU 104, distrito de Yauli de la provincia de Jauja del departamento de Junín" no atraviesa ni se ubica dentro de ecosistemas frágiles.

- Ecosistema de Paca: ubicado a 12.24 km
- Ecosistema de Cochas-Tambillo: ubicado a 12.85 km
- Ecosistema de Molinos-Uchubamba: ubicado a 13.14 km

### **5.2.2. Síntesis de la Caracterización del Medio Biológico**

La caracterización del medio biológico del proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el distrito de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, se realizó mediante un análisis integral de sus componentes ecológicos.

El paisaje del área de influencia del proyecto está formado por montañas escarpadas y cerros de diversas formas, cubiertos por rocas y formaciones geológicas que cuentan con una textura rugosa. Las cumbres más elevadas pueden estar cubiertas de nieves perpetuas durante todo el año, creando un contraste notable con las áreas más bajas. En las laderas, las montañas se caracterizan por su pendiente pronunciada y sus zonas rocosas, a menudo difíciles de transitar.

### **5.2.3. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural**

El desarrollo metodológico tuvo la etapa de gabinete. La información de nivel secundario está referida al análisis documental de información existente, obtenida durante de las estadísticas de los últimos censos.

- La información secundaria se rellenó con datos de total de viviendas particulares, datos obtenidos por INEI censo 2017 Población-Vivienda, se sacó información del Centro Poblados INEI censo 2017 Población-Vivienda.
- En el presente proyecto no se identificaron anexos ni centros poblados dentro del área de influencia directa. Únicamente se ha identificado la Comunidad Campesina de Yauli, quienes participaron en el Taller de participación ciudadana.

Descripción de centro poblado	Población por sexo		Población total	Porcentaje referente al distrito
	Hombres	Mujeres		
Comunidad Campesina Yauli	304	310	614	56%

## COMPONENTES AUXILIARES:

Se procederá a construir las instalaciones auxiliares que permanecerá operativas durante la ejecución de los trabajos y al término de la ejecución de los trabajos serán desmontados y recuperados dejando la zona utilizada tal como se encontró al inicio de los trabajos.

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso	Distancia a centros poblados (m)	Progresiva (km)	Zona UTM WSG84 18S	
							Norte	Este
DME 01	Yauli	69,115.447	1,470.114	Derecho, al lado de la vía proyectada.	11 Km a Yauli	07+500	8712992.416	454609.148
Patio de máquinas	Yauli	1,518.013	161.134	Izquierdo, al lado de la vía existente.	11 Km a Yauli	5+600	8713875.327	454389.733
Campamento	Yauli	1,039.378	129.202	Derecho, al lado de la vía existente.	11 Km a Yauli	05+700	8713855.191	454485.191

Se adjunta en **anexo 06. Áreas Auxiliares**, las Fichas de caracterización del DME, Campamento y Patio de máquinas de acuerdo con el Anexo II de la R.M. N° 1056-2019-MTC/01.02; y especificando el tipo de suelo, la compactación y la distancia a la Infraestructura.

### 3.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es entendida como un proceso continuo que permite fortalecer los canales de comunicación con la población del AID y disminuir las probabilidades de conflicto. Por lo que, el titular del proyecto se compromete a implementar medidas de participación ciudadana permanente y acorde a la etapa en que se encuentra el Proyecto.

- Los objetivos del Plan de Contingencia del Proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en tramo EMP: JU 716 hasta EMP: JU104 distrito de Yauli de la provincia de Jauja del departamento de Junín” son:
- Establecer mecanismos de organización y planificación para brindar una respuesta normalizada y en el menor tiempo posible.

- Evitar, mitigar y/o minimizar lesiones que las emergencias puedan causar a la vida, la salud de los trabajadores, proveedores externos, comunidades, el patrimonio personal o institucional, así como impactos adversos al medio ambiente.
- Dar a conocer aspectos básicos del presente plan a todos los integrantes del proyecto, en procura de alcanzar un compromiso responsable y permanente en cada persona.
- El presente Plan de Contingencia considera las siguientes situaciones de riesgo:
  - Incendios (en campamento y almacén).
  - Fenómenos naturales (sismos).
  - Contaminación del ambiente (derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas, fugas entre otros).
  - Disturbios Sociales (huelga, cierre de carreteras, etc.).
  - Explosión (almacenamiento de combustibles y llantas).

### 3.11 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2600705, no se presenta afectaciones prediales del proyecto se adjunta la Declaración Jurada.

### 3.12 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el presente proyecto, no se identificaron pasivos ambientales de acuerdo al listado de pasivos ambientales del sector transporte

La valoración de los impactos producidos por las actividades provenientes de la ejecución de proyectos, al igual que todo impacto, son valoradas con la intención de clasificarlas en función de la importancia, en términos de impacto ambiental, que posea una determinada acción. Es así que podemos mencionar como ejemplos clásicos a la Matriz de Leopold que considera como factores de evaluación a la importancia y magnitud que posee el impacto de cada actividad.

- Para la presente Declaración de Impacto Ambiental se tomó en cuenta las etapas del proyecto (también consideradas por la Matriz de Leopold y las guías del Ministerio del Ambiente) y las variables de importancia ambiental considerados por Conesa Fernández – Vitora (Madrid, 2000). Es así que las variables a considerar fueron:
- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

### 3.12 PASIVOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación, de los pasivos ambientales relacionados al proyecto, está orientado a determinar las medidas de mitigación y la remediación de las áreas afectadas por éstos, con la finalidad de eliminar los pasivos ambientales que ponen en riesgo la infraestructura vial y sus usuarios.

En el presente proyecto, no se identificaron pasivos ambientales de acuerdo al listado de pasivos ambientales del sector transporte

Un pasivo es un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

En el área de Influencia Directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2600705, en el recorrido a lo largo del puente y sus accesos no se encontró ningún Pasivo Ambiental.

### **3.13 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

En presente Plan de Manejo Ambiental (PMA) tiene la finalidad establecer los programas con medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatoria que permitan manejar adecuadamente los posibles impactos ambientales (sobre el medio físico, biológico y socioeconómico) que podría ocasionar el mejoramiento del puente.

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de educación ambiental
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
- Plan de gestión social
- Programa de atención de quejas y reclamos
- Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- Plan de contingencias
- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental

### **3.14 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

La ejecución del proyecto (etapas de planificación, construcción y abandono de la etapa constructiva) se implementará en 12 meses. Las Etapas de Operación y mantenimiento, y cierre definitivo del proyecto se implementará en 10 años y 1 mes respectivamente.

### **3.15 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES**

#### **a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

#### **b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 En mención a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705 , se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Mazamari.

#### Ubicación geográfica del proyecto:

DEPARTAMENTO /PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	Coordenadas UTM WGS84		TIPO DE INTERVENCION	PERFECTA PERTENECIEN- TE A ANP O ZA
		Norte	Este		
Yauli, Jauja. Junín	Inicial Final	0+716 17+692	8715573.553 450505.658	458189.755 8711096.777	Mejoramiento Mejoramiento
					No

- a. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705. comprende los siguientes programas y medidas:
  - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
  - Programa de control de erosión
  - Programa de control de emisiones y ruidos
  - Programa de manejo de vibraciones
  - Programa de manejo de recursos naturales
  - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
  - Programa de manejo de áreas auxiliares
  - Plan de gestión social
  - Plan de contingencias
  - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
  - Plan de cierre de obras.

- d. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705., no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello,

- y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

##### 5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP: JU 716 HASTA EMP: JU 104 DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2600705.**
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Yauli** alcalde Sr. Nelson Rupay Aquino.
- 5.3 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

##### ANEXO

##### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: INFORME TECNICO 000032-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC.  
A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

##### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO Evaluación ambiental:

El presente expediente del DIA no cumple la estructura correcta, el titular deberá presentar en función a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N° 17: “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo”. La estructura del estudio ambiental debe ser la siguiente:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
- 2.1. Objetivo Generales

- 2.2. Objetivos Específicos
- 3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
- 3.1. Marco Legal
- 3.2. Marco Institucional
- 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
- 4.1. Antecedentes del Proyecto
- 4.2. Definición del Proyecto
- 4.3. Ubicación
- 4.4. Características del Proyecto
- 4.4.1. Características de la vía existente.
- 4.4.2. Características de la vía proyectada.
- 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
- 4.5.1. Etapa Planificación
- 4.5.2. Etapa de Construcción
- 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
- 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
- 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
- 4.5.6. Componentes Auxiliares
- 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
- 4.5.8. Análisis de Alternativas
- 4.5.9. Cronograma de Ejecución
- 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
- 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
- 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
- 4.6.2. Área de influencia indirecta (All)
- 5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
- 5.1. Caracterización de Medio Físico
- 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
- 5.1.2. Clima
- 5.1.3. Calidad del aire y ruido
- 5.1.4. Vibraciones
- 5.1.5. Fisiografía
- 5.1.6. Geología
- 5.1.7. Geomorfología
- 5.1.8. Sismicidad
- 5.1.9. Suelo
- 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
- 5.1.11. Calidad de Agua
- 5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
- 5.2. Caracterización del Medio Biológico
- 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
- 5.2.2. Formación Ecológica
- 5.2.3. Flora silvestre
- 5.2.4. Fauna silvestre
- 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
- 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
- 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
- 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
- 5.2.9. Hábitats críticos
- 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
- 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje
- 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
- 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
- 5.4.2. Demografía
- 5.4.3. Caracterización Social
- 5.4.4. Salud y Educación

- 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos  
5.4.6. Economía y Pobreza  
5.4.7. Uso de Recursos Naturales  
5.4.8. Trasporte y Comunicaciones  
5.4.9. Institucionalidad Local y Regional  
5.4.10. Análisis de grupo de interés  
5.4.11. Problemática Local  
5.4.12. Diagnóstico Arqueológico  
5.5. Gestión de Afectaciones Prediales  
5.6. Identificación de Pasivos Ambientales  
6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES  
6.1. Metodología  
7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA  
7.1. Programa de Manejo Ambiental  
7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos  
7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación  
7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido  
7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales  
7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental  
7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto  
7.8. Plan de Gestión Social  
7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias  
7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos  
7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones  
7.9. Plan de Contingencias  
7.10. Plan de Vigilancia Ambiental  
7.11. Plan de Cierre de Obras  
8. Plan De Inversiones  
9. Cronograma De Actividades Para La A Implementación Del Plan De Manejo Ambiental  
10. Resumen De Obligaciones Y/O Compromisos A Ambientales  
11. Plan De Participación Ciudadana  
12. Referencia Bibliográfica  
13. Anexos Del Estudio  
14. Consideraciones Para Presentar la Día  
15. Anexos

**Análisis:** El titular reformulo a la estructura mínima de acuerdo al TDR y los anexos según los criterios señalados en la presente DIA.

Subsanado

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

### Observación N°01:

En el folio 460 en el ítem I: El Resumen Ejecutivo, el titular no presenta la información correspondiente de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos de acuerdo al índice de elaboración del IGA.

**Análisis:** El titular detalla el resumen ejecutivo de acuerdo a la estructura y TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Subsanado

## 2. OBJETIVOS

En el ítem II. Del folio 446 Objetivos generales y específico el titular detalla de acuerdo a los beneficios y las necesidades a implementar para la ejecución de proyecto.

**Análisis:** Se menciona los objetivos como son generales y específicos de acuerdo a los beneficios y necesidades.

Subsanado

### **3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA CONSULTORIA:**

#### **Observación N°02:**

En el ítem III No se menciona los Datos del titular, Titular y el representante legal, como también los datos de la empresa consultora registrada por SENACE.

**Análisis:** Se detalla los datos del titular y el registro de SENACE del consultor ambiental.

**Subsanado**

### **4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA**

#### **Observación N°03:**

En el ítem 3.del folio 445 Marco legal el titular menciona sobre las normativas según el TDR como nacional e internacional que son aplicadas a la naturaleza del proyecto en vigencia de normativas actuales.

Marco institucional no se menciona las competencias otorgadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Gobierno Regional de Junín.

**Análisis:** Se menciona el marco legal de acuerdo a la normativa ambiental según el TDR como las normas nacionales e internacionales que se menciona de acuerdo a las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**Subsanado**

### **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### **Observación N°04:**

En el ítem 4 del folio 418 detalla el titular los antecedentes en mención a los aspectos legales y administrativos, información sobre la infraestructura al área de influencia del proyecto.

- En el ítem 4.1 Antecedentes del proyecto el titular menciona en forma conceptual el proyecto y sus características y los antecedentes de la consultoría mas no de acuerdo al TDR como los aspectos legales y administrativos del estudio ambiental relacionados al proyecto de infraestructura.
- Informar sobre la infraestructura de los derechos preexistentes en el área de influencia directa al proyecto.
- En el ítem 4.2 Definición del proyecto deberá de modificar el cuadro N°08 sobre las metas de proyecto por presentar la descripción general del proyecto, así como los alcances que comprenda y la necesidad del proyecto.
- En el ítem 4.3 Ubicación el titular deberá de señalar las coordenadas UTM WGS 84 de la ubicación del sistema geodésico datum WGS 84, Cuadro de resumen de las áreas a intervenir (Componente principal y auxiliar) en metros cuadrados y hectáreas, Asimismo deberá adjuntar la información digital del proyecto en archivo DWG de los componentes auxiliares, deberá de realizar la presentación del plano en planta de georreferenciación en archivo digital pdf, DWG, deberá de incluir un cuadro y un mapa de superposición o no del proyecto con las áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de las comunidades campesinas.

**Análisis:** El titular menciona los antecedentes de acuerdo al proyecto y el TDR de acuerdo a lo señalado en las líneas arriba.

**Subsanado**

### **6. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:**

#### **Observación N°05:**

En el ítem 4.4 del folio 413 de las características de la vía existente del cuadro 11. Características de la vía existente el titular deberá de adicionar como el ancho de calzada, Radio en curvas horizontales y de vuelta, Obras de drenaje longitudinal y transversal, identificación de áreas críticas (Zonas de deslizamiento, derrumbes, hundimientos, etc.), Tipo de estructura de defensa

riveñas, Estado de conservación de la vía y puentes existentes, otras que sean requeridas.

**Análisis:** El titular menciona las características de vía existente de acuerdo al cuadro de características de acuerdo a lo señalado.

Subsanado

**Observación N°06:**

En el ítem 4.4.2 del folio 412 de las características de vía proyectada el titular deberá de considerar en el cuadro 12, deberá de mencionar la pendiente máxima, ancho y altura de la cuneta, velocidad de la directriz, radio mínimo y máximo, máximo sobreancho, radio en curvas horizontales y de vuelta, bombeo de calzada, ancho de derecho de vía.

- Descripción de las obras de arte y drenaje, ubicación, descripción el tipo de obra como (cunetas, alcantarillado, pontones y puente), ubicación progresiva de sectores de corte material suelto y fijo, ubicación de progresiva de los sectores de relleno y elevación de rasantes.
- Instalación de ductos y de las cámaras técnicamente adecuadas que permiten a las instalaciones de fibra óptica, precisar si habrá afectaciones de viviendas y (o terrenos, áreas de desbroce, Vida útil del proyecto, presentación de plano de diseño de situación proyectada, realizar la identificación de sectores inestables de la vía proyectada de los deslizamientos, derrumbes, hundimientos, resumen del estudio de tráfico.
- El titular deberá de describir las funciones de equipamiento de los servicios y principales características del diseño del proyecto que se encuentren ubicados en el lado de la vía según corresponde:
  1. Instalaciones telefónicas de emergencia
  2. Instalación de peajes y pesaje
  3. Servicio de emergencia (grúa, ambulancia etc.)
  4. Puesto de control de la PNP, SUNAT, SENASA, ADUANA
  5. Paraderos, puentes peatonales, miradores u otros servicios.

El Titular deberá de presentar el cuadro de resumen conforme al formato del anexo 2, tomando en consideración las características detalladas.

**Análisis:** Se detalla las características de vía proyectada considerando la descripción y la instalación de ductos según lo señalado.

Subsanado

**7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:**

**Observación N°07:**

En el ítem 4.5 del folio 405, el titular deberá de reformular las etapas del proyecto se describe de manera incompleta de acuerdo al TDR.

- 1. En el ítem 4.5.1 Etapa de planificación: Levantamiento y/o replanteo topográfico, movilización y desmovilización, señalización y/o delimitación de sitios sensibles, cerco perimétrico, montaje de áreas auxiliares, habilitación de accesos temporales, medidas de señalización de seguridad terrestre, desbroce y desbosque, programa de desvíos, medidas para la interferencia, otras actividades preliminares según corresponde.
- 2. En el ítem 4.5.2 Etapa de construcción: Movimiento de tierras, Explotación de canteras, Remoción y retiro de material de derrumbe ,terraplenes etc., Operación de campamentos ,patio de máquinas, transporte de materiales ,construcción de obras de arte, Material de afirmado o pavimentación, colocación de base , sub base ,señalización de seguridad vial, protección de riberas ,construcción de enrocados ,gaviones u otros, Superestructura , subestructura e infraestructura del puente incluyendo muros de contención, voladuras planificadas en la construcción, Lista de principales equipos, Describir los procedimientos, adjuntar mapas de los componentes del proyecto,

- identificar los sectores susceptibles de derrumbes, encauzamientos, identificar los sectores donde se realizará las voladuras , describir detallado y ubicación del mapa hidrográfico de acuerdo a las coordenadas en UTM Datum WGS 84.
3. En el ítem 4.5.3 Etapa de cierre de obras: Demolición de estructuras de concreto, Desmontaje de estructuras metálicas, remoción de servicios temporales, Desmovilización de maquinarias y equipos, cierre de canteras y DME, Cierre de accesos temporales, Revegetación y /o reforestación para la recuperación la cobertura vegetal, Identificación y/o cuantificación de los residuos de material y demolición , transporte y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, material de demolición y entre otros deberá de rectificar el cuadro 16 se deberá de rectificar los resultados de cada uno de los tipos de residuos ya que este proyecto es Mejoramiento de vía interurbana (Red vial vecinal) y no debe de salir como un resultado de (0.50, 030, 010) en etapa de cierre.

**Análisis:** El titular menciona las etapas del proyecto en menciona la ítem del 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 se encuentran subsanadas.

**Subsanado**

#### **8. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO:**

##### **Observación N°08:**

En el ítem 4.5.5 Aspectos y recursos del proyecto el titular menciona sobre los recursos a usar de acuerdo al cuadro según se menciona en el TDR de los anexos y los contenidos mínimos, por otro lado, se deberá de indicar la ubicación georreferenciación (UTM Datum WGS84) así como la procedencia de los recursos naturales y/o materiales a ser usados por otro lado El titular deberá de indicar según corresponda el listado de sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potenciales riesgo para la salud y el ambiente.

**Análisis:** Se subsana es respectivo levantamiento de observaciones en mención al TDR de ubicación georreferenciada y según señala de acuerdo al listado de sustancias peligrosas mencionando e riesgo para la salud y el ambiente.

**Subsanado**

#### **9. DEMANDA DE AGUA:**

##### **Observación N°09:**

En el inciso B. demanda de agua del folio 371 el titular deberá de identificar las fuentes de agua por cada etapa de proyecto de acuerdo al formato de los anexos para elaboración del Estudio Ambiental.

- Se deberá de detallar la categoría de la fuente de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para aguas vigentes.
- Elaborar el mapa de ubicación de fuentes de agua respecto al área de emplazamiento y los componentes del proyecto de georreferenciación de acuerdo a las coordenadas de UTM.
- Describir las características técnicas del sistema de captación

El titular deberá de considerar sobre el abastecimiento de agua para consumo humano deberá de garantizar el abastecimiento y la calidad de agua para consumo humano, mediante la compra o tratamiento de qué manera considera la prevención de los riesgos sanitarios, como la demanda proyectada.

**Análisis:** El titular detalla la demanda de agua de acuerdo a la identificación de las fuentes de agua asimismo de acuerdo a las etapas del proyecto en menciona las coordenadas y el sistema de acuerdo a la calidad de garantizar el abastecimiento.

**Subsanado**

#### **10. GENERACION DE EFLUENTES:**

##### **Observación N°10:**

En el inciso C. Generación de Efluentes del folio 369 el titular menciona conceptos de la calidad de efluentes mas no presenta la información mencionando, tipo /Nombre, Código de punto de descarga, Uso actual, Coordenadas UTM WGS 84 Zona horaria, Punto de descarga, Tipo de efluente (industrial domestico), Máximo (l/s), Caudal del efluente.

**Análisis:** En la generación de efluentes se evidencia la información correspondiente a lo mencionado líneas arriba.

Subsanado

#### 11. COMPONENTES AUXILIARES:

##### Observación N°11:

En el ítem 4.5.6 Componentes Auxiliares el titular deberá de reformular los puntos del área auxiliar como el DME 1, DME 2, DME 3, Patio de Máquinas, Campamento.



**Análisis:** El titular del proyecto modifico las coordenadas de punto de ubicación de los componentes de áreas auxiliares ya que sus impactos estaban siendo muy significativos cercano al río.

Subsanado

#### 12. TIEMPO DE VIDA UTIL Y MONTO DE INVERSION:

##### Observación N°12:

En el ítem 4.5.10 del folio 350 el titular menciona que el proyecto tiene un monto de inversión de S/12.930,782.46 de lo que se realizó la consulta en el MEF de economía y finanzas donde se proyecta un monto de S/. 7,521,084.94.

**Análisis:** De acuerdo al monto de inversión se señala el monto de inversión que es de S/ 12,930,782.46 y la monto según representa es a lo de MEF con un monto de S/7,521,084.94.

Subsanado

#### 13. AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

##### Observación N°13:

En el ítem 4.6 del folio 349 el titular deberá de mencionar cuanto de buffer cual es la distancia que están requiriendo para desarrollar el área de influencia directa e indirecta, asimismo mencionar los criterios que se indican (AID y el All). El titular deberá de modificar el plano del folio 13 de áreas auxiliares ya que no se detalla el AID y el All se deberá de reformular.

**Análisis:** Se detalla el buffer de distancia de acuerdo a los criterios que se menciona el AID Y el All.

Subsanado

#### **14. CARACTERIZACION AMBIENTAL**

##### **Observación 14:**

En el ítem 5.1 Línea de base física el titular del proyecto deberá de reformular en el ítem 5.1.2 Clima de los últimos 05 años como hubo variando el clima en el distrito de Yauli, de la provincia de Jauja, del departamento de Junín .se deberá de considerar la calidad de aire y ruido y vibraciones, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelo y su actual de la tierra.

- El titular de acuerdo a la calidad de agua deberá de realizar la reformulación de los puntos ya que, se encuentran dentro del área la laguna corazón como también influye una laguna cerca de las áreas auxiliares a usar en el área del AID.

**Análisis:** El titular menciona la caracterización ambiental como son en la línea de base como física y el clima de acuerdo a la variación de los últimos 05 años y la precipitación de acuerdo al clima meteorológico.

**Subsanado**

##### **Observación 15:**

En el ítem 5.2 Línea de base biológica el titular del proyecto deberá de reformular la metodología aplicable al medio biológico, Formación ecológica, Flora silvestre, Ecosistemas acuáticos, Servicios ecosistémicos.

El titular deberá de mencionas sobre los ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémicos, áreas naturales protegidas ya que el titular no adjunta la evaluación del módulo de compatibilidad si se encuentra o no dentro de un ANP o zona de amortiguamiento, Identificación de ecosistemas frágiles, Habitad críticos, Amenazas a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto, síntesis de caracterización del medio biológico, paisaje.

**Análisis:** Se reformula la línea de base biológica en la DIA.

**Subsanado**

#### **15. CARACTERIZACION MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL:**

##### **Observación 16:**

En el ítem 5.4.1 del folio 317 al folio 314 el titular desarrollará la reformulación la descripción y el análisis del medio socioeconómico y cultural deberá de enfocarse al AID mencionar de qué manera se está desarrollando la información correspondiente a la información primaria y secundaria se deberá de incluir lo siguiente:

1. Encuentra, Entrevista, Grupo Focal, Ficha Comunal (Toda la Información correspondiente al AID).

En el ítem 5.4.2 Demografía el titular deberá de mencionar del AID dentro del distrito de Yauli como son sus anexos y los centros poblados.

**Análisis:** Se reformula la caracterización del medio socioeconómico y cultural.

**Subsanado**

#### **16. GESTION DE AFETACIONES PREDIALES:**

##### **Observación 17:**

El titular no indica sobre las afectaciones prediales del ítem 5.5 de la gestión de afectaciones prediales de acuerdo al Término de Referencia (TDR).

#### **17. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES**

##### **Observación 18:**

El titular no indica sobre los pasivos ambientales de existir deberá de presentar lo siguiente:

1. Detallar la ficha de caracterización
2. Precisar si los pasivos identificados dentro del área donde pretende realizar actividades
3. Se consignarán fotografías con los pasivos registrados.
4. Esquematizar los pasivos ambientales identificados.

**Análisis:** De acuerdo a la identificación de pasivo ambiental se menciona la ficha de caracterización, de acuerdo a las actividades de esquematizar los pasivos ambientales.

Subsanado

## **18. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES**

### **Observación 19:**

En el ítem 6 de Identificación y evaluación de impactos ambientales el titular deberá de modificar la tabla 12 de valoración de impactos en la etapa de planificación de acuerdo a los aspectos y actividades como **NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO** cambio del grado de impacto como **IRRELEVANTE**.

En la tabla 13 construcción de valoración de impacto ambiental se deberá de modificar el grado como **IRRELEVANTE** como **NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO**.

En la tabla 14 Cierre de Obras se deberá de modificar el grado de impacto por **NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO**.

En la tabla 15 Operación y Mantenimiento se deberá de modificar el grado de impacto por **NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO**.

**Análisis:** Se reformula los impactos como nivel bajo no significativo.

Subsanado

## **19. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

### **Observación 20:**

En el ítem 5.1 del folio 195 del Programa de Manejo Ambiental no contiene toda la estructura según se señala de acuerdo al TDR, Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes, Programa de Control de Erosión y Sedimentación, Programa de Emisiones y Ruido, Programa de Manejo de Recursos Naturales y sus medidas a implementar, Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, Programa de Cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto, Plan de gestión social, Programa de Relaciones Comunitarias, Programa de Atención de Quejas y Reclamos, Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones y sus medidas, Plan de contingencias, Plan de vigilancia Ambiental (Deberá de mencionar los monitoreos de calidad de aire,ruido,vibraciones,calidad de suelo, calidad de agua, Monitoreo de efluentes, estabilidad de taludes, por otro lado flora,fauna,hidrobiológico).

El titular deberá de adicionar el monitoreo de componentes del medio socioeconómico y cultural.

El titular deberá de indicar sobre el plan de cierre de obras de acuerdo a la estructura según se señala de acuerdo al TDR.

1. Objetivos
2. Alcance
3. Impactos a controlar
4. Tipo de medida
5. Acciones a desarrollar
6. Lugar de aplicación
7. Personal requerido
8. Responsable de la ejecución
9. Indicadores de seguimiento
10. Presupuesto estimado de cada programa.

**Análisis:** Se detalla en menciona la estructura del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la estructura según se señala en el TDR.

Subsanado

## **20. PLAN DE INVERSIONES**

### **Observación 21:**

En el ítem 6 del folio 127 el titular deberá de reformular de acuerdo a los programas que se mencionan en el TDR a la implementación del Plan de

Manejo Ambiental por cada etapa de proyecto (Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento).

**Análisis:** Se reformula de acuerdo a las observaciones en mención a los programas del TDR y la implementación de acuerdo a las etapas del proyecto.

Subsanado

## **21. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLÉMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**Observación 22:**

En el ítem 7 del folio 122 se deberá de reformular y presentar un cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental el cual se estará sincronizando con las actividades de Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento.

**Análisis:** El titular menciona el cronograma de actividades según la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Subsanado

## **22. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES**

**Observación 23:**

En el ítem 5 del folio 120 el titular deberá de reformular el compromiso ambiental de acuerdo a las etapas de proyecto según menciona el TDR como (Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Cierre de Proyecto).

**Análisis:** El titular reformuló las etapas del proyecto de acuerdo al orden según los criterios y la estructura mínima según Anexos.

Subsanado

## **23. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

**Observación 24:**

En el presente ítem la presente consultora deberá de consignar toda la bibliografía utilizada correctamente citada a lo largo de la toda la DIA, la bibliografía se clasificará de acuerdo a la temática que se desarrolla en el texto.

**Análisis:** Se menciona la referencia bibliográfica de la DIA de acuerdo a la referencia bibliográfica.

Subsanado

## **24. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

**Observación 25:**

En el ítem de acuerdo a lo señalado en anexos el titular deberá de indicar de acuerdo a lo siguiente en la presente DIA ya que no señala de acuerdo al orden de la estructura según se señala lo siguiente:

1. Panel fotográfico
2. Mapas temáticos
3. Planos
4. Plan de trabajo
5. Informes de ensayo
6. Documentos técnicos

**Análisis:** El titular detalla de acuerdo a lo señalado y el orden en mención a la estructura según señala líneas arriba.

Subsanado

**Observación 25:**

En el folio 38 y el folio 37 de acuerdo al titular indica sobre los datos de los ponentes asimismo deberá de contar con la firma del presidente de la comunidad, u otros miembros del centro poblado.

En el anexo 2: Datos del titular de la consultoría deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista como social y ambiental.

El titular deberá de actualizar el anexo 6 de áreas auxiliares con la actualización de los puntos de las coordenadas. Folio 15

En el anexo 7 del mapa de influencia deberá de realizar un nuevo plano de acuerdo al Buffer de la distancia que se requiere en el AID y el All.

El titular deberá de considerar el CD en versión digital en todo el estudio ambiental la versión final con el levantamiento de observaciones detallados líneas arriba.

**Análisis: Se detalla el AID y el All.**

**Subsanado**



RECEPCIONADO

02 ABR. 2025

FOLIOS: 01 + 02 Arch. Firma

HORA: 16:17 FIRMA:

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: Oficio 000136-2025-GRJ/GRRNGA

RECIBIDA  
VALORADA ITANIO  
DOC NO 08971500  
FAX NO 06139916

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales

U3 ABR 2025  
01 + 02 Arch. Firma  
DNI N°: 20715824  
Reg. N°: 8831  
Folio: ..... Hora: .....  
Firma: .....  
.....

**Nombre del Solicitante y cargo.**

Nelson Gelber Rupay Aquino  
(Alcalde de la Municipalidad distrital de Yauli)

**DNI N°:**  
20715824

**Dirección precisa:**

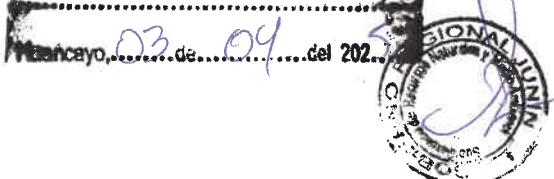
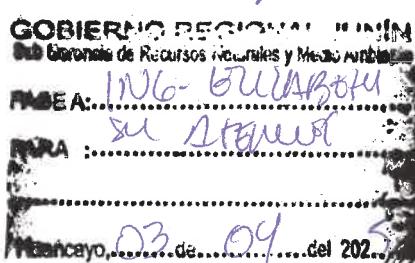
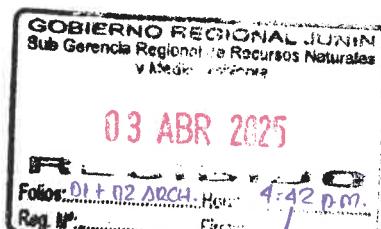
Jr. 20 de enero S/N, distrito de Yauli, provincia de Jauja y departamento de Junín

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que de acuerdo al documento de referencia se presenta la subsanación de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en tramo EMP: JU 716 hasta EMP: JU104 distrito de Yauli de la provincia de Jauja del departamento de Junín – CUI Nº 2600705", debido a que es necesario obtener la certificación ambiental para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

En este sentido solicito la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) adjunto a la solicitud.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.



Firma del titular  
DNI N° 20715824

945340350

Yauli, 02 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20  
PASE A: SERVIMA  
PARA: Diversos  
.....

